



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 942

SANTA FE, 13 SEP 2022

**V I S T O :**

El expediente N° 01907-0010498-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la implementación de una Oficina Virtual para el Registro de Licitadores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe; y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario iniciar un proceso de transformación para lograr agilidad, eficiencia y transparencia en los servicios que brinda el Registro de Licitadores de Obras Públicas dependiente de este Ministerio;

Que la Jefa de la Sectorial de Informática del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (fs. 01/02) elevó una propuesta para la implementación de una Oficina Virtual del Registro de Licitadores de Obras Públicas a la Secretaría de Coordinación del MISPyH, la cual prestó conformidad a foja 07;

Que a fojas 03/06 se adjuntó Anteproyecto de Resolución para la implementación de la citada Oficina Virtual;

Que para alcanzar dicha meta se hizo imprescindible incluir las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en el Proyecto de innovación del Registro de Licitadores de Obras Públicas;

Que el uso de las TIC en los procesos administrativos inherentes al Registro de Licitadores de Obras Públicas es de suma relevancia, en virtud de ejecutar las actividades designadas, en forma ordenada y concurrente, con la finalidad de garantizar eficiencia al momento de la ejecución de las funciones que lleven a cumplir los objetivos planteados en la institución;

Que para incorporar los cambios, fue necesario trabajar sobre las dimensiones administrativa, organizacional, comunicativa, y tecnológica;



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

Que la suma de estas dimensiones tiene como objetivo una transformación en la manera de gestionar desde el Estado y desde las Constructoras, logrando mejorar la competitividad, al facilitar el acceso a la información, suscitar formas de pensamiento (declaración responsable), promover el principio de construcción colaborativa entre los distintos partícipes del Sector Público Provincial No Financiero en la Oficina Virtual del Registro de Licitadores de Obras Públicas;

Que al lograr sistematizar los procesos se contribuye a mejorar la gestión institucional con el objeto de mejorar los criterios de selección de ofertas en las Licitaciones Públicas;

Que en efecto, el Decreto N° 4174/15 de Actuaciones Administrativas — Anexo 1 - dispone entre los principios previstos en su Artículo 10, el de Economía Procedimental, que establece: "El procedimiento administrativo debe desenvolverse con el menor gasto y la máxima celeridad, con sencillez y eficacia, tanto para la parte como para los demás interesados,..";

Que por otro lado, existen fuera del plexo normativo mencionado principios que no fueron recepcionados, como ser los denominados Principios Desconcentrados que tienen reconocimiento en distintos Pactos Internacionales, citando entre otros: Principio de Eficiencia, Principio de Transparencia, Principio de Calidad y Formación de la Gestión y los órganos Públicos y por último el Principio de Adecuación Tecnológica;

Que la modernización del Estado es ya una iniciativa generalizada en todos los países, reconocida por la Carta de Naciones Unidas, logrando entidades públicas más abiertas a los intereses de los ciudadanos, buscando resultados y una minimización del costo prestacional;

Que la Sectorial de Informática del MISPyH, se encuentra ejecutando el Proyecto de Oficina Virtual, formalizando los trámites en línea de Inscripción, renovación y actualización de las constructoras y realizando los procesos inherentes a la Dirección del Registro de Licitadores de Obras Públicas para facilitarle la clasificación, calificación y decisorio de habilitación de las constructoras;



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de Obras Públicas establece la aplicación del Decreto N° 0001/95 y la Norma interna que actualmente regula al mismo;

Que en forma conjunta, ambas organizaciones (Sectorial de Informática y Dirección General del Registro de Licitadores de Obras Públicas), se encuentran capacitando a los futuros integrantes de la Oficina Virtual;

Que este Ministerio cuenta con atribuciones suficientes para el dictado de las normativas que resulten necesarias;

Que han tomado intervención: el Subsecretario de Auditoría y Control del MISPyH (f. 08), la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MISPyH en su Dictamen N° 34.292/22, (fs. 14/15) y el Subsecretario Legal y de Despacho del MISPyH (fs. 13 y 15 vuelta), no formulando objeciones a la presente gestión;

**POR ELLO,**

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** Implementétese la Oficina Virtual del Registro de Licitadores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 2º:** La Oficina Virtual tendrá por objeto la modernización, transparencia y eficiencia, para facilitar la gestión de inscripción y trámites conexos por parte de las Constructoras y Cooperativas en el "Registro de Licitadores de Obras Públicas" de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3º:** La Oficina Virtual deberá articular los nuevos productos y servicios que se brindarán por ese medio con sus integrantes directos: la Comisión de Calificación, la Dirección General del Registro de Licitadores, los funcionarios relacionados al Registro de Licitadores y los Comitentes de la Obra Pública.

**ARTICULO 4º:** El Registro de Licitadores de Obras Públicas dependiente del MISPyH deberá implementar las capacitaciones necesarias a las Constructoras y Cooperativas sobre la forma de interactuar con la Oficina Virtual.



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

**ARTICULO 5º:** La Dirección General del Registro de Licitadores de Obras Públicas podrá habilitar a partir del 1ro. de septiembre del corriente el ingreso en forma progresiva de las inscripciones o renovaciones, conforme los lineamientos que ordene la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

A



C.P.N. SILVINA P. FRANA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
PROVINCIA DE SANTA FE